

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ NOVENO MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No 93

Fecha Estado: 26/07/202

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500520190022900	Ordinario	MARIA ESTHER MEJIA HERNANDEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL CRUCERO DEL SUR P.H.	<a href="#">Auto requiere</a> En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, observa esta agencia de la judicatura que mediante que han transcurrido más de seis (6) meses sin que se haya realizado la notificación personal de auto admisorio a la parte demandada, en consecuencia, se REQUIERE a la parte actora a fin de que proceda a agotar dicha diligencia, por ser esa su carga. Para lo cual se le otorga el término de UN (1) mes, so pena de archivar de manera definitiva la presente demanda, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del art. 30 del CPL.	25/07/2022		
05001410500520190041400	Ordinario	JORGE ELIECER QUINTERO OSPINA	GRUPO MAGERGO S.A.S	<a href="#">Auto ordena archivo</a> PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de la presente demanda instaurada por JORGE ELIECER QUINTERO OSPINA en contra del GRUPO MAGERGO S.A.S, Y OTROS, por las razones expuestas en el presente proveído. SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.	25/07/2022		
05001410500520190050200	Ordinario	JAVIER EUGENIO GOMEZ DUQUE	COLPENSIONES	<a href="#">Auto requiere</a> En el presente proceso, observa esta agencia de la judicatura, que en la audiencia del 14 de septiembre de 2021 se ordenó oficial FOMAG, para ello se expidió el oficio N° 56 de 2021, y pese de que la apoderada de la parte actora realizó el diligenciamiento del mismo, la entidad oficiada no ha dado respuesta alguna a la información requerida; por lo que se REQUIERE al FOMAG, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a dar respuesta al Oficio No. 56 de 2021 enviado el 14 de septiembre de 2021 so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.	25/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500520190067600	Ordinario	DALMIRO ALBERTO BOLIVAR CORREA	CRUZ BLANCA EPS	<a href="#">Auto ordena notificar</a> se dispone a través de la secretaría del Juzgado notificar personalmente la existenciadel presente proceso y la fecha de la audiencia programada al doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, esta vez, en calidad de LIQUIDADOR de la entidad demandada. ijar una nueva audiencia para realizar la audiencia de que trata el artículo72 del CódigoProcesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el díaVEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMRBEDE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), con los propósitos fijados en el auto que antecede.	25/07/2022		
05001410500520190076200	Ordinario	JHON FREDY RUEDA BLANDON	CARNICOS Y ALIMENTOS S.A.S.	<a href="#">Auto termina proceso por desistimiento</a> PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda de la referencia presentadapor elseñorJOHN FREDY RUEDA BLANDÓNen contra dela sociedadCÁRNICOS Y ALIMENTOS S.A., con la advertencia de que dicho desistimiento produce efectos de cosa juzgada. SEGUNDO:Sin lugar a la condena en costas a la parte actora.TERCERO:ORDENAR la terminación del presente proceso ordinario laboral de única instancia, así como el consecuencial archivo de las diligencias previa la desanotación en los libros radicadores y en el sistema de gestión judicial.	25/07/2022		
05001410500920220018600	Ejecutivo	JUAN FELIPE GALLEGO OSSA	UBADEL ANTONIO BALMACEDA PEÑATE.	<a href="#">Auto libra mandamiento ejecutivo</a> LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGOa favor de los doctores CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID y JUAN FELIPE GALLEGO OSSA en contra del señorUBADEL ANTONIO BALMACEDA PEÑATE	25/07/2022		
05001410500920220040300	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.	WILFER ALEXIO LOPERA GUTIERREZ	<a href="#">Auto decide recurso</a> NO REPONER el auto emitido el24de junio2022, por medio del cual se negó librar mandamientode pago	25/07/2022		
05001410500920220040600	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A	COVEX MINERAL SAS	<a href="#">Auto decide recurso</a> NO REPONER el auto emitido el24de junio de2022, por medio del cual se negó librar mandamientode pago	25/07/2022		
05001410500920220042300	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A	ALMICAVA SAS	<a href="#">Auto decide recurso</a> NO REPONER el auto emitido el01de julio de2022, por medio del cual se negó librar mandamientode pago	25/07/2022		
05001410576320150036000	Ordinario	PAOLA ANDREA VASQUEZ ROJAS	CONSORCIO MARCELLA	<a href="#">Auto requiere</a> En tal sentido, se requiere a la doctoraHELDA YINET VÉLEZ ZAPATApara que proceda a aceptar de manera inmediata la designación efectuada por el juzgado, so pena de ordenar la compulsa de copias ante laComisión Seccionalde Disciplina Judicialpara lo de su competencia.	25/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/07/202 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOHN FREDY GIRALDO GONZÁLEZ  
SECRETARIO (A)